

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 443 -PE-ESSALUD-2015**

Lima, 22 de junio del 2015

**VISTOS:**

La Carta N° 590-SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General, la Carta N° 697-GCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N° 003-REFM-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**



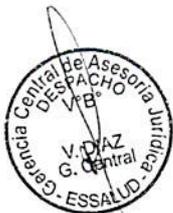
Que, el literal e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establece que para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD tiene por función, entre otras, formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;



Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Estado tiene la obligación de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de acuerdo con los artículos 15° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho de acceso a la información pública excepcionalmente no podrá ser ejercido respecto de la información expresamente clasificada como secreta y reservada;



Que, el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad clasificar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 539-PE-ESSALUD-2014, se designó a los funcionarios responsables de clasificar la información a que se refiere el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222 y 226-PE-ESSALUD-2015, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (ESSALUD), formando parte integrante del citado Reglamento el Anexo B referido a la estructura de los cargos jefaturales;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 443 -PE-ESSALUD-2015

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-GG-ESSALUD-2015, se aprobó el Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en cuyo literal a) del numeral 2.2 se señala que el objetivo específico del mismo es el de determinar los lineamientos generales y actividades a seguir para la implementación de la estructura orgánica y funciones de los órganos centrales y desconcentrados de ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2015, se resolvió establecer la equivalencia de los cargos jefaturales de la nueva Estructura Orgánica, aprobados mediante el Anexo B del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, respecto de las denominaciones de la anterior Estructura Orgánica aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007 y modificatorias.

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de clasificar la información de carácter secreta y reservada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a que se refiere el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 539-PE-ESSALUD-2014.

2. **DESIGNAR** a los funcionarios responsables de clasificar la información de carácter secreta y reservada del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a que se refiere el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de la Sede Central, los mismos que se mencionan a continuación:

- El **Secretario General**, respecto a la información que posee o produzca la Alta Dirección (Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General) y la Secretaría General.
- El **Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales**, respecto a la información que posee o produzca.
- El **Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad**, respecto a la información que posee o produzca.
- El **Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional**, respecto a la información que posee o produzca.
- El **Jefe de la Oficina de Defensa Nacional**, respecto a la información que posee o produzca.
- El **Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo**, respecto a la información que posee o produzca.
- El **Gerente Central de Asesoría Jurídica**, respecto a la información que posee o produzca.

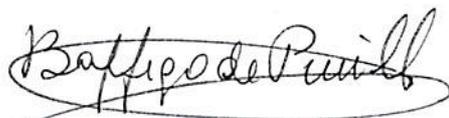


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 443 -PE-ESSALUD-2015

- El Gerente Central de Atención al Asegurado, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Gestión de las Personas, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Gestión Financiera, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Logística, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Proyectos de Inversión, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, respecto a la información a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Prestaciones de Salud, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad, respecto a la información que posee o produzca.
- El Gerente Central de Operaciones, respecto a la información que posee o produzca.

- 
- 
- 
3. **DISPONER** que los Gerentes o Directores de los Órganos Desconcentrados y/u Órganos Prestadores Nacionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD son los responsables de clasificar la información a que se refiere el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el ámbito de su competencia.
  4. **DISPONER** que los Órganos de la Sede Central, Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales de ESSALUD, informen a la Secretaría General sobre la información clasificada como secreta y reservada en virtud de lo establecido en el literal e) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  5. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los funcionarios mencionados en los numerales 2 y 3 precedentes.
  6. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.
  7. **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



-----  
VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
ESSALUD